



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

Bello, Enero 14 de 2021

Doctor
HAVER GONZALEZ BARRERO
Contralor Municipal
Bello
cad@contraloriabello.gov.co

ENVIADO, ENERO 14 DE 2021

000020

Carolina Rpo. A.

HORA: 1:20 P.M.

Asunto: Presentación del Plan de Mejoramiento Concejo Municipal de Bello

Después de realizada auditoría especial para la vigencia 2019, al Concejo Municipal y presentar los resultados definitivos, nos permitimos hacer entrega del Plan de Mejoramiento, diseñado con el objetivo de subsanar las debilidades detectadas.

Este plan será implementado en la vigencia 2021, y se realizará el respectivo seguimiento en compañía del Comité de Gestión y Desempeño con la asesoría de la Oficina de Control Interno.

Cordialmente

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GONZALEZ
Presidente
Concejo Municipal

JOHN JAIRO SERNA ARISTIZABAL
Asesor de Control Interno
Concejo Municipal

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co

**PLAN DE MEJORAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO EL 2020**

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS	RESPONSABLES	FECHA DE EJECUCIÓN	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO (PARA EL SEGUIMIENTO) FECHA DEL SEGUIMIENTO:	CONCEPTO DEL AUDITOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN
1	Estudio de Necesidades o Estudios Previos. En el ítem "Justificación del valor estimado" descrito en los estudios de necesidades o estudios previos, se omitió el análisis del valor histórico de los contratos suscritos por la corporación cuyo objeto fue similar, y tampoco se realizó la consulta de contratos de otras entidades con objetos afines, para establecer adecuadamente el monto estimado de los recursos.	Para establecer adecuadamente el monto estimado de los recursos, la Corporación realizará análisis del valor histórico de los contratos suscritos con objeto similar al que se pretende contratar, así también, consulta del valor de contratos similares en otras entidades.	Asesor Jurídico	A partir de enero de 2021			
2	Estudio de Necesidades o Estudios Previos. Análisis del sector, en el análisis no se incluye el análisis del riesgo, la forma de mitigarlo, tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 08 del 10/12/2013, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente	La Corporación realizará análisis de los riesgos en el proceso de contratación y la forma de mitigarlos.	Asesor Jurídico	A partir de enero de 2021			
3	Adiciones a contratos. En las Adiciones tampoco se justifican las actividades a desarrollar y la correspondencia directa con el Plan de Acción Institucional, y la determinación del interés público y/o población que se requería impactar, según un diagnóstico previo. Tampoco se tuvieron en cuenta, los valores estimados por actividad, metas a cumplir y recursos a invertir; detallando estos ítems de manera pormenorizada y establecer objetivos medibles y verificables de forma objetiva, ejerciendo los controles necesarios desde cualquier ámbito.	En las adiciones de los contratos se realizará justificación de las actividades a desarrollar, así como su correspondencia con el Plan de acción institucional. Para cada actividad se estimará de manera pormenorizada la meta y recursos destinados para su ejecución.	Asesor Jurídico	A partir de enero de 2021			
4	Debilidades en supervisión. Se presenta debilidad en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las cláusulas contractuales, de conformidad con los Artículos 82 al 85 de la Ley 1474 de 2011. Lo que puede conllevar a que no se reciba los bienes y servicios en la calidad y oportunidad adecuada, porque no se observaron todos los soportes que se requieren para poder determinar que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual, no se hace un informe detallado de supervisión donde se incluya el avance del contrato, como se hizo y determine si cumplió con todas las obligaciones del contrato y su calidad y oportunidad, inclusive si hubo errores y fueron corregidos o cualquier circunstancia que se surta, no se observaron informes requeridos según se plasma en la minuta en la cláusula de obligaciones del contratista. No se observa que el supervisor controle los costos de lo entregado para verificar precios del mercado o de la propuesta.	La Corporación ejercerá la labor de supervisión contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás lineamientos normativos que la regulan, velando por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de cada contrato, tendiente a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos de la Entidad.	Secretaria Concejo	A partir de enero de 2021			
5	Debilidades en plan de compras. El plan de compras o adquisiciones 2019, no se elaboró oportunamente ni se rindió en el SECOP en la fecha establecida, así como tampoco su actualización-	El Plan de Compras 2021 se elaborará y publicará oportunamente en el SECOP y el sitio web institucional.	Secretaria Concejo	Antes del 31 de enero de 2021			
6	Justificación de las adiciones de contratos. No se observa justificación de las adiciones a los contratos, de tal forma que se observe las causas que dieron origen a ese valor adicional, demostrando debilidades en la planeación contractual, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a justificar adecuadamente la adición, hecho de no hacerlo puede dar lugar a que se adicione por costumbre y sea solamente para gastar y no para hacer una efectiva inversión de los recursos	En las adiciones que se realicen a los contratos se realizará justificación de las causas que dan origen a determinar el valor adicional.	Asesor Jurídico	A partir de enero de 2021			
7	Propuesta del Contratista antes de iniciar el proceso contractual. Se observó incoherencias en el orden cronológico que debe llevar el proceso contractual, ya que las propuestas de los contratistas son anteriores a los estudios previos, los cuales deben ser el origen de la contratación. Lo que denota que los estudios previos fueron expedidos, no como un elemento de planeación contractual de la entidad si no por cumplir con un requisito omitido al inicio del proceso contractual	La Corporación velará por desarrollar el proceso contractual de acuerdo con el principio de planeación, el orden lógico de las actividades que estructuran dicho proceso y la oportunidad requerida.	Asesor Jurídico	A partir de enero de 2021			
8	Afiliación extemporánea al sistema de riesgos laborales: Se observa una afiliación de manera extemporánea en la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales en los contratos 022 y 023 de 2019, incumpliendo así lo establecido en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013	En la designación de supervisión contractual, se reiterará que antes de firmar el acta de inicio del contrato, el supervisor deberá verificar la existencia de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	Asesor Jurídico Secretaria del Concejo	A partir de enero de 2021			

**PLAN DE MEJORAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO EL 2020**

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS	RESPONSABLES	FECHA DE EJECUCIÓN	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO (PARA EL SEGUIMIENTO) FECHA DEL SEGUIMIENTO:	CONCEPTO DEL AUDITOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN
9	Falta de firmas en el expediente contractual. Se observan documentos que no están debidamente firmados lo que dificulta el proceso auditor por cuanto no se tiene certeza si los mismos fueron expedidos bajo la legalidad y termino debido. La entidad expone que fue por error , que se entregó un expediente diferente al equipo auditor, este proceder refleja debilidades en la gestión documental y puede llevar a sanciones por obtaculizar la labor del Ente de Control.	Se impartir á n instrucciones internamente para que la Secretaría General del Concejo vele por la adecuada disposici ó n de documentos en el expediente contractual, asimismo, para garantizar el control de documentos seg ú n lineamientos archivísticos.	Asesor Jurídico Presidente y Secretaria del Concejo	A partir de enero de 2021			
10	Pagos que no reúnen los requisitos. Se autoriza un pago del anticipo sin el requisito previo de la aprobación de Garantía. Al contrato 009 de 2019, se le hizo una adición el 11 de diciembre de 2019, la ampliación de las garantías fue realizada el 13 de diciembre de 2019, pero el acta para el pago fue realizada el 12 de diciembre, cuando no se habían aprobado las garantías. Adem ás, en la adición se pactó, la forma de pago con la presentación de las actas parciales de pago conforme a las actividades realizadas por el Contratista, previa certificaci ó n del supervisor del mismo y cumplido a satisfacci ó n el objeto del contrato y su adición con la presentaci ó n completa de las cuentas de cobro y la certificaci ó n que ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y su adición. Pero la actividad con la que justifican es del mismo día 12 de diciembre cuando no habían autorizado las fianzas.	Antes de autorizar un pago o anticipo, el responsable deberá verificar la aprobaci ó n de la Garantía y de los requisitos exigidos para el mismo.	Secretaria Concejo	A partir de enero de 2021			
11	Rendición de cuentas. La Contraloría emitió la Resoluci ó n 019 de 2016, en la cual se establecen los términos y forma en que los sujetos de control deben rendir las cuantas e informes a Este Ente de control, el medio o establecido para hacerlo es por la plataforma Gestió n Transparente y el Concejo municipal omitió esta normativa.	La Corporaci ó n designará un funcionario para subir la informaci ó n al SIA Observa, sus directivos velar á n por el cumplimiento oportuno y conforme de esta obligaci ó n.	Presidente y Secretaria Concejo	A partir de enero de 2021			
12	Debilidades Presupuestales. A nivel del manejo presupuestal se presentaron las siguientes debilidades, que van en contravía del Acuerdo Municipal 021 de 2014 – Estatuto Presupuestal Municipal, porque no se elaboró el proyecto de presupuesto del Concejo Municipal, ni se presentó ante la Secretaría de Hacienda (artículo 50 del estatuto). No se elaboró la liquidaci ó n del presupuesto una vez aprobado por la plenaria del Concejo y sancionado por el Alcalde Municipal, no se constituyó el Acto Administrativo de Cuentas por pagar ni de Reservas presupuestales. Se incluyó el rubro de "otros Gastos" en contravía de la especializaci ó n del gasto. Se observan rubros que se adicionan (demostrando que requieren recursos) y luego son disminuidos (es decir no se requieren esos recursos) o al contrario disminuyen y luego adicionan, lo que demuestra debilidades en la planeaci ó n financiera, las resoluciones de modificaci ó n carecen de sustento, el presupuesto empezó a regir en enero y en febrero ya lo modificaban, mostrando debilidades en las proyecciones.	Se elaborará el proyecto de presupuesto del Concejo Municipal seg ú n los estatutos presupuestales; la liquidaci ó n del presupuesto es competencia de Secretaria de Hacienda, por tanto nos hacemos responsables de entregar oportunamente los cierres presupuestales; en cuanto al Acto Administrativo de Cuentas por Pagar y Reservas presupuestales se cuantificarán cuando aplique; para el rubro de "otros Gastos" la estructura del presupuesto cambia al modelo del catálogo presupuestal, por tanto nos acogemos a los nuevos rubros, eliminando así el rubro en cuesti ó n. Se realizará a mayor detalle la planeaci ó n financiera para cumplir con los recursos establecidos en las proyecciones.	Secretaria Concejo	A partir de enero de 2021			
13	Apropiaci ó n Presupuestal. El convenio interadministrativo fue suscrito respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal , afectando el rubro correspondiente a Recursos Propios, y el cual se denomina " Fomento a la Participaci ó n Ciudadana, se observ ó que se realizaron actividades propias del área administrativa del Concejo. Todo lo anterior, nos permite establecer que hubo incumplimiento, tanto desde el principio de planeaci ó n como del de especializaci ó n del gasto en el manejo y control de los recursos p ú blicos, contraviniendo entonces lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 111 de 1996, que modificó el Artículo 14 de la Ley 38 de 1989 y el Inciso 3° del Artículo 55 de la Ley 179 de 1994. Además, al evaluar la ejecuci ó n presupuestal de la corporaci ó n a 31 de diciembre de 2018, se observa que los rubros correspondientes a los conceptos antes mencionados, no presentan porcentaje de ejecuci ó n o se hizo en forma parcial, denotando esto, que no hubo ejecuci ó n de los programas inherentes a los servidores p ú blicos, establecido en el Decreto 909 de 2003.	Con el Respeto siempre acostumbrado con los Entes de Control, consideramos que hay un error en cuanto a que en el año 2019 no se realizo ningun convenio Interadministrativo, con las connotaciones que realiza el ente de control, por lo que creemos que obedece mas bien al año 2018, el cual no corresponde a la presente Auditoria, pero igual se tendra en cuenta esta observaciones en el caso que se celebren convenios en esta vigencia 2021.	Secretaria Concejo	A partir de enero de 2021			

**PLAN DE MEJORAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO EL 2020**

No.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	ACCIONES CORRECTIVAS PROPUESTAS	RESPONSABLES	FECHA DE EJECUCIÓN	OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO (PARA EL SEGUIMIENTO) FECHA DEL SEGUIMIENTO:	CONCEPTO DEL AUDITOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	
14	Debilidades seguimiento a pagos de contrato por el supervisor. Analizada la información, se puede observar la falta de control por parte del supervisor del convenio, pues la ejecución superó los gastos, esta diferencia resulta de la comparación entre lo aportado por los asociados y lo ejecutado por el contratista.	Reiteramos que esta Observación, corresponde a la vigencia 2018, porque en la vigencia que se está Auditando que corresponde a 2019, no se celebró convenios de Asociación, ni Convenio Interadministrativo con estas Características.	Secretaría Concejo	A partir de enero de 2021				
15	Planeación: se presentó debilidad en cuanto al análisis que permitió determinar la modalidad contractual, autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política. Igualmente, se omitió tener el diagnóstico de la situación de la población beneficiaria del proyecto que desarrollaría la corporación, a través del convenio de asociación sujeto de análisis; pues no se documenta la complejidad del problema social a impactar de acuerdo a las necesidades de cada grupo o sector, con el propósito de distribuir de manera equitativa, el gasto público social. Tampoco se tuvo en cuenta la cantidad y fuente de los recursos invertidos, metas del proyecto, mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación final.	Se reitera Nuevamente que en la vigencia 2019, no se celebraron Convenios de Asociación, pero estas observaciones serán tenidas en cuenta en el evento que para la vigencia	Secretaría Concejo	A partir de enero de 2021				
PARA LLENAR POR LA CONTRALORÍA						RESULTADO DE EVALUACIÓN	0	
GRADO DE CUMPLIMIENTO:						CUMPLIDO: ENTRE 1.8 Y 2.0 PUNTOS	PROMEDIO DE LA EVALUACIÓN	#NAME?
						NO CUMPLIDO ENTRE 0 Y 0.9 PUNTOS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	PUEDE SER CUMPLIDO NO CUMPLIDO O CUMPLIMIENTO PARCIAL
						CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.7 PUNTOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	#NAME?



CARLOS AUGUSTO MOSQUERA-PRESIDENTE- RESPONSABLE DE LA ENTIDAD



JOHN JAIRO SERNA - JEFE DE CONTROL INTERNO

CRITERIO DE SEGUIMIENTO	PUNTUACIÓN
Si se cumplió con la actividad y fue efectiva(solucionó la deficiencia):	Dos (2) puntos.
Si se cumplió con la actividad, pero su resultado es parcialmente efectivo (solución parcial de la eficiencia)	Un (1) punto.
Si se cumplió parcialmente con la actividad	Un (1) punto.
Si se cumplió con la actividad, pero ésta no fue efectiva (no solucionó la deficiencia)	Cero (0) puntos
Si no se cumplió con la actividad	Cero (0) puntos
No cumplió con los compromisos	Cero (0) puntos